CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1°.- Identificarse de forma suficiente.

2°.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3°.- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANESTO número 3861-0000-06-124007 (entidad 0030, oficina 7001) o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el. resguardo a los efectos de los dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el articulo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en, la responsabilidad derivada de aquéllos, si el, remate se adjudicare a su favor.

7.- La finca ejecutada se encuentra ocupada por los propios deudores.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a lamisma hora, exceptuando los sábados.

Sirva el presente de notificación en forma a los ejecutados para el caso de resultar en ignorado su paradero.

Santander, 10 de enero de 2008.–La secretaria judicial, Carmen de la Roza González-Torre.

08/745

8.2 OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 647/07.

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 647/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO contra la empresa ALTADIS, SA, MINISTERIO FISCAL , SINDICATO DE ALIMENTACIÓN, HOSTELERÍA Y COMERCIO DE LA CGT DE CANTABRIA, SINDICATO DE ACTIVIDADES DIVERSAS PEÑA CABARGA DE LA CGT, sobre tutela dchos. fund., se ha dictado la siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En Santander a 2 de octubre de 2007.

En el proceso tramitado por este Juzgado de lo Social en base a la demanda presentada por CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO contra ALTADIS, S en materia de tutela dchos. fund. se ha dictado resolución de esta misma fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 6 de marzo de 2008 a las nueve veinte horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle alta 18 (plaza Juan José Ruano 1, primera planta) de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, si le hubiere, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la LPL.

Emplácese al Ministerio Fiscal a la vista oral señalada.

Se admiten las pruebas propuestas salvo lo que pudiera decidirse en la vista oral.

De conformidad con los artículos 82.2 y 83 de la LPL se hace constar que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intentan valerse. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Apórtense cuantas pruebas se soliciten en el escrito de demanda.

Se le apercibe que en caso de incomparecencia se le podrá tener por confeso.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a SINDICATO DE ACTIVIDADES DIVERSAS PEÑA CABARGA DE LA CGT, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 16 de enero de 2008.–La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

08/795

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 513/07.

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 513/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Victoriano Diego Carrera contra la empresa ALTADIS, SA, MINISTERIO FISCAL, SINDICATO DE ACTIVIDADES DIVERSAS PEÑA CABARGA, CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO, sobre tutela dchos.fund., se ha dictado la siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En Santander a 31 de julio de 2007.

En el proceso tramitado por este Juzgado de lo Social en base a la demanda presentada por SINDICATO CGT contra ALTADIS, S en materia de tutela dchos.fund. se ha dictado resolución de esta misma fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del dia 6 de marzo de 2008 a las nueve quince horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle alta 18 (plaza Juan José Ruano 1, primera planta) de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de

copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, si le hubiere, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la LPL.

Precédase a emplazar a la vista oral al Ministerio Fiscal, dándosele traslado de la demanda.

Se admiten las pruebas propuestas salvo lo que pudiera decidirse en la vista oral.

Respecto a la prueba de confesión judicial, se admita la del representante legal de la empresa ALTADIS y se requiere a la parte actora para que informe a este Juzgado en los términos previstos en el artículo 309 de la LEC sobre la razón de la solicitud de prueba de confesión de José Luis Relea y Joaquín Espinosa, o proponerlos en su caso como testigos.

De conformidad con los artículo 82.2 y 83 de la LPL se hace constar que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intentan valerse. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Apórtense cuantas pruebas se soliciten en el escrito de demanda.

Se le apercibe que en caso de incomparecencia se le podrá tener por confeso.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a SINDICATO DE ACTIVIDADES DIVERSAS PEÑA CABARGA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 16 de enero de 2008.–La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

08/796

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio, número 720/07.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario de lo Social Número Tres de Santander.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Alfredo Ibañez Ricalde contra don Leoncio Villacorta Monge, en reclamación por ordinario, registrado con el número 720/2007 se ha acordado citar a don Leoncio Villacorta Monge, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de febrero de 2008 a las 11:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 3 sito en calle Alta número 18 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Leoncio Villacorta Monge, se expide la presente cédula para su publicación en el BOC y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 17 de enero de 2008.–El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

08/1166

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 831/07.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria de lo Social Número Cinco de Santander.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Joaquín Sánchez Portilla contra don Jorge Bueno Palacio, don Carlos Rama Boledón, TORRES FÉRRICAS, SA, TORRES FÉRRICAS MONTAJES, SL, AGN AGAPITO, SL , GRÚAS DEL NORTE CA, SA, APLICACIONES METALÚRGICAS MATARRAÑA, SL, FÁBRICA ESPAÑOLA DE GRÚAS TORRE, SA , NORRIS CENTER, SL, PROYECTOS DE CALDERERÍA AERONÁUTICA, SL, GRUPO CAS ALQUILERES, SA, en reclamación por ordinario , registrado con el número 831/2007 se ha acordado citar a TORRES FÉRRICAS, SA, TORRES FÉRRICAS MONTAJES, SL, APLICACIONES METALÚRGICAS MATARRAÑAS, SL, PROYECTOS DE CALDERERÍA AERONÁUTICA, SL, FÁBRICA ESPAÑOLA DE GRÚAS TORRE, SA, AGN AGAPITO, SL, y GRÚAS DEL NORTE CA, SA, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 12 de mayo de 2008 a las nueve cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Cinco sito en calle Alta 18 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a TORRES FÉRRICAS, SA, TORRES FÉRRICAS MONTAJES, SL, APLICACIONES METALÚRGICAS MATARRAÑAS, SL, PROYECTOS DE CALDERERÍA AERONÁUTICA, SL, FÁBRICA ESPAÑOLA DE GRÚAS TORRE, SA, AGN AGAPITO, SL, y GRÚAS DEL NORTE CA, SA, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 11 de enero de 2008.–La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

08/755

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Citación en procedimiento de ejecución número 178/07.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 178/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Aniceto Salas Castillo contra la empresa SERVICIOS INTEGRADOS CORDERO VÁZQUEZ, S.L., sobre despido, se ha dictado providencia que es del tenor literal siguiente:

«Providencia del ilustrisimo señor magistrado don Ramón Gimeno Lahoz.

En Santander, a 18 de enero de 2008.

Dada cuenta, el anterior escrito que presenta el letrado señor Castro Díaz, únase a los autos de su razón. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta en sentencia de 13 de septiembre de 2007, a la empresa SERVICIOS INTEGRADOS CORDERO VÁZQUEZ, S.L. en favor del demandante don Aniceto Salas Castillo y, previo a su resolución, se acuerda citar a las partes a la comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en calle Alta 18, el día 27 de febrero a las doce cuarenta horas, que sólo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma